



## PRODUCTO BENEFICIOS AON CONDICIONADO DE **ASISTENCIAS – SOAT**

### *Consideraciones generales*

- a) El presente documento establece las características generales, límites de cobertura y condiciones de los servicios de asistencia establecidos en el Programa de Beneficios AON - AUTOS.
- b) AON con el Programa de Asistencia, le brindará a sus Suscriptores y/o Usuarios y beneficiarios, los siguientes programas de asistencias, quienes serán denominados BENEFICIARIOS.
- c) ASSISPRESX será responsable de coordinar y realizar seguimiento a los servicios de asistencia especificados en este documento a los BENEFICIARIOS que AON asigne.
- d) En virtud del presente anexo, ASSISPRESX garantiza la puesta a disposición del asegurado de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios, cuando éste se encuentre en dificultades, como consecuencia de una enfermedad o un accidente ocurrida en su ciudad de domicilio, de acuerdo con los términos y condiciones consignados en el presente anexo y por hechos derivados de los riesgos especificados en el mismo.
- e) Se deja establecido que el servicio que prestará ASSISPRESX a través de sus proveedores de asistencia, es de medio y no de resultado, y estará sujeto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

### *Glosario de términos*

- A. ASSISPRESX:** Es la compañía prestadora de los servicios de asistencia que se ofrecen a los usuarios.
- B. ASISTENCIA:** Es el servicio que el Afiliado o Beneficiario tienen derecho a solicitar y recibir de AON según el plan contratado por los clientes de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en el presente anexo.
- C. EVENTO:** Acontecimiento, suceso imprevisto
- D. LÍMITE:** Es el valor máximo que se va a pagar por evento o el número de eventos que se va a cubrir por servicio.
- E. ASESOR:** Es la persona especializada en servicio al cliente dispuesta a atender las solicitudes de los afiliados y beneficiarios.
- F. TERRITORIALIDAD:** Los servicios se prestarán solo a los vehículos inscritos al momento de la compra de la asistencia y que se encuentren dentro del territorio Colombiano.

# 1. Asistencia beneficios aon – soat

## 1.1 ASISTENCIA AL VEHÍCULO

A continuación se realiza la descripción del servicio y condiciones de las asistencias.

### 1.1.1 Pérdida de Emblemas y Tapas de Gasolina.

*- Descripción:*

En caso de daño o pérdida por hurto o intento de hurto de los emblemas exteriores y/o la tapa de la gasolina externa, la Compañía realizara la reposición.

*- Límite de asistencia:*

Hasta ½ SMMLV

*- Condiciones:*

A este servicio tendrá derecho el afiliado que haya adquirido la asistencia.

El afiliado deberá comunicarse a la línea de atención para solicitar el servicio, donde un asesor de servicio tomará los datos principales (nombre completo; tipo y número de identificación, teléfono fijo y móvil) y la solicitud realizada.

Lo registrará e inmediatamente y dará instrucciones al afiliado para hacer efectiva la asistencia.

*- Exclusiones*

Cuando el carro sea destinado al transporte público de personas, materiales azarosos, explosivos o inflamables, dedicado a competencias en general, o cuando sea dado en alquiler.

Cuando la asistencia se requiera con ocasión de la participación tuya en apuestas o desafíos, carreras, competencias, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos.

## 1.2 ASISTENCIA A LA MOTO

A continuación se realiza la descripción del servicio y condiciones de las asistencias

### 1.2.1 Pérdida de Maniguetas y Espejos

*- Descripción:*

En caso de daño o pérdida por hurto o intento de hurto de las maniguetas y/o los espejos de la moto, la Compañía realizara la reposición.

*- Límite de asistencia:*

Hasta ½ SMMLV

*- Condiciones:*

A este servicio tendrá derecho el afiliado que haya adquirido la asistencia.

El afiliado deberá comunicarse a la línea de atención para solicitar el servicio, donde un asesor de servicio tomará los datos principales (nombre completo; tipo y número de identificación, teléfono fijo y móvil) y la solicitud realizada.

Lo registrará e inmediatamente y dará instrucciones al afiliado para hacer efectiva la asistencia.

*- Exclusiones*

Cuando el carro sea destinado al transporte público de personas, materiales azarosos, explosivos o inflamables, dedicado a competencias en general, o cuando sea dado en alquiler.

Cuando la asistencia se requiera con ocasión de la participación tuya en apuestas o desafíos, carreras, competencias, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos.

## EXCLUSIONES GENERALES

No son objeto de la cobertura de asistencia, las prestaciones y hechos siguientes:

Los servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de la Compañía; salvo en caso de fuerza mayor, según su definición legal, que le impida comunicarse con la Compañía.

Quedan excluidos de la cobertura objeto del presente anexo las consecuencias de los hechos siguientes:

- a) Los causados por mala fe del asegurado.
- b) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, entre otros.
- c) Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.
- d) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de hechos de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad.
- e) Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
- f) Los que se produzcan con ocasión de la participación del asegurado en apuestas, desafíos o riñas.

